



La Serena, dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 6° transitorio de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 106 del mismo cuerpo legal, se llevó a efecto en todo el país la elección de Alcaldes el día domingo 23 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las quince comunas de la Cuarta Región de Coquimbo.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución O-78, de 28 de marzo de 2016, de la Directora(S) del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 18.695, en la comuna de ILLAPEL corresponde elegir 6 concejales.

QUINTO: Que, en la comuna precedentemente mencionada, se constituyeron 78 mesas receptoras de sufragios, y habiéndose procedido a la conciliación de las actas de las mesas receptoras de sufragios y cuadros del Colegio Escrutador, y las modificaciones hechas en virtud de lo resuelto de fojas 197 a 202, el Tribunal tiene por resultado definitivo de la elección el siguiente:

TRIBUNAL ELECTORAL

IV REGION

TOTAL COMUNA DE ILLAPEL

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
4. ALICIA DE LAS M. VILCHES COLLAO (P.D.C)	383
5. HERMOSINA DE M. MANQUEZ OLIVARES (P.D.C)	1.334
6. FARIAN ARIEL OLIVARES HIDALGO (P.D.C)	954
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	2.671
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
7. FANCY NAVEA MORALES (P.D.C)	915
8. JANET ARAYA ROCCO (P.S.CH.)	1.258
9. MARIO MONARDEZ VEGA (P.S.CH.)	346
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	2.519
TOTAL LISTA B	5.190
G. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
10. RICARDO DEL T. C. CASTILLO (P.S.CH.)	1.690
11. DENYS BERENICE CORNEJO CORTES (IND.)	286
12. HUGO DEL R. GONZALEZ GONZALEZ (P.R.S.D.)	775
13. CLAUDIO ANDRES ROJAS ARAYA (P.R.S.D.)	92
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	2.843
TOTAL LISTA G	2.843



H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE	
14. EDUARDO ANDRES GONZALEZ DABED (P.R.S.D.)	818
15. SAMIRA ARAYA PIZARRO (P.R.S.D.)	476
16. VICTORIA MOLINA SANHUEZA (P.R.S.D.)	88
17. FRANCISCO VICENCIO CALDERON (P.R.S.D.)	227
18. DAVID ALEJANDRO VIDAL MOLINA (IND.)	214
TOTAL LISTA H	1.823
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE	
19. NORA MONTAÑO MARDONES (R.N.)	206
20. MARIA TERESA VILCHES CAMPOS (R.N.)	146
21. FRANCISCO JAVIER VARAS CAMPOS (R.N.)	24
TOTAL LISTA L	376
O. PACTO YO MARCO POR EL CAMBIO	
SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	
22. EDUARDO ANTONIO CORTES MANQUEZ (R.N.)	174
TOTAL SUBPACTO PRO E INDEPENDIENTES	174
TOTAL LISTA O	174
S. PACTO NUEVA MAYORIA POR CHILE	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
23. MANUEL MADRID (R.N.)	78
24. MARCO ADASME RODRIGUEZ (R.N.)	351
25. DORIS NEIDA SILVA (R.N.)	126
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	555
SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	
26. DANIEL VEGA MATURANA (IND.)	462
27. ERICK ZELADA LOPEZ (AMPLITUD)	290
28. MAURICIO PALACIO ROJAS (AMPLITUD)	93
TOTAL SUBPACTO PCCH E INDEPENDIENTES	845
TOTAL LISTA S	1.400
VOTOS NULOS	282
VOTOS BLANCOS	262
TOTAL MESA	12.350

SEXTO: Que, divididos los votos de lista por uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis, y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al guarismo 1421,5, siendo éste el cuociente electoral que permite determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 18.695.

SÉPTIMO: Que, dividido el número de votos de cada lista por el cuociente electoral, resulta que la Lista B elige tres concejales; que la Lista G elige dos concejales, y que la Lista H elige un concejal.

OCTAVO: Que, para determinar los candidatos que corresponde elegir a la Lista B, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 y 124 de la Ley 18.695, resultando ser éste el guarismo 1335,5. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista B por dicho cuociente, resulta que al subpacto PDC e Independientes le corresponden dos cargos, y al subpacto PS e



Independientes le corresponde un cargo, y dentro de éstos, a los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que la Lista G tiene sólo un subpacto, por lo que los cargos corresponden a los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

DÉCIMO Que, la Lista H no tiene subpactos, por lo que el cargo corresponde al candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

DUODÉCIMO: Que, como consecuencia de los cálculos referidos en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **HERMOSINA MANQUEZ OLIVARES Y FABIÁN OLIVARES HIDALGO**, por el subpacto PDC e Independientes; **JANET ARAYA ROCCO**, por el subpacto PS e Independientes; **RICARDO CASTILLO CASTILLO Y HUGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, por el Subpacto PRSD e Independientes; y **EDUARDO GONZÁLEZ DABED**, por el Pacto Chile Vamos RN e Independientes.

DÉCIMO TERCERO: Que, según consta del certificado de fojas 183, no se presentaron solicitudes de rectificación de escrutinios ni reclamaciones de nulidad en contra de esta elección.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de Concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis en la comuna de **ILLAPEL**, y **SE DECLARA ELEGIDOS** en los cargos de Concejal de la comuna mencionada a doña **HERMOSINA MANQUEZ OLIVARES**, don **FABIÁN OLIVARES HIDALGO**; doña **JANET ARAYA ROCCO**, don **RICARDO CASTILLO CASTILLO**, don **HUGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, y don **EDUARDO GONZÁLEZ DABED**.

Regístrese, notifíquese y archívese si no se apelare, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, cumpliéndose, además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Rol N° 2.254.-

Pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo, integrado por el Presidente titular Ministro don Juan Pedro Shertzer Díaz, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barrientos, y la segundo miembro suplente, doña Soledad Gárate Peñaloza.

P.V.C.
Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

En La Serena, a dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

Certifico que esta senter...

